
NORMA ESTARÁ DISPONIBLE PARA COMENTARIOS HASTA EL JUEVES 12 DE DICIEMBRE **Superintendencia de Pensiones pone en consulta pública norma de** **implementación de aumentos de beneficios del Pilar Solidario**

La nueva normativa imparte instrucciones al Instituto de Previsión Social (IPS) y a las administradoras de fondos de pensiones (AFP) en relación a la nueva ley, aprobada la semana pasada en el Congreso, que eleva en hasta un 50% las pensiones solidarias.

La nueva ley también extiende la pensión final garantizada a todos los nuevos pensionados por retiro programado que sean beneficiarios del Pilar Solidario, lo que implica una pensión permanente y por un monto fijo.

Santiago, 09/12/2019.-

La Superintendencia de Pensiones (SP) informa que esta tarde puso en consulta pública un nuevo proyecto de norma de carácter general que modifica el Título V, del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, de acuerdo a lo dispuesto en la iniciativa legal recientemente aprobada por el H. Congreso Nacional que mejora y establece nuevos beneficios en el Sistema de Pensiones Solidarias (SPS).

La nueva ley, que será promulgada esta semana, beneficiará a casi 1.600.000 adultos mayores pertenecientes al 60% de menores ingresos del país. A partir de este mes, esas personas verán incrementado en hasta un 50% el monto de sus beneficios, de acuerdo a la gradualidad establecida según la edad del beneficiario.

El presente proyecto de norma imparte instrucciones al Instituto de Previsión Social (IPS) y a las administradoras de fondos de pensiones (AFP) en relación a los siguientes beneficios del denominado Pilar Solidario contemplados en la ley:

- Se incrementa la Pensión Básica Solidaria (PBS) y la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), contemplando una transitoriedad entre diciembre de 2019 y enero de 2022 para los incrementos de ambos beneficios de acuerdo a la edad del beneficiario.
 - Se extiende la pensión final garantizada a todos los nuevos pensionados por retiro programado que sean beneficiarios del Pilar Solidario, lo que implica una pensión permanente y por un monto fijo.
-



- Se establece un nuevo beneficio del Sistema de Pensiones Solidarias (SPS) que garantiza un monto de la pensión por retiro programado, no inferior al valor de la PBS, para quienes no hayan accedido al Pilar Solidario y que posteriormente cumplan los requisitos de edad, focalización y residencia señalados en la Ley N° 20.255.
- Se elimina la reducción total o parcial que aplicaba, hasta la fecha, para los beneficios de PBS y Aporte Previsional Solidario (APS) de invalidez, en caso que los beneficiarios recibieran ingresos laborales superiores a los montos que determinaba la ley.

El proyecto de norma, que se dispone para comentarios hasta este jueves 12 de diciembre, efectúa las adecuaciones al Compendio de Normas del Sistema de Pensiones en materia del Pilar Solidario para hacer operativas las nuevas disposiciones, principalmente en relación al intercambio de información entre el IPS y las entidades pagadoras de los beneficios solidarios.

Asimismo, se establecen disposiciones normativas en relación al nuevo beneficio que garantiza la PBS para los pensionados en retiros programados sin acceso al Aporte Previsional Solidario (APS).

Contacto de Prensa
Unidad de Comunicaciones y
Educación Previsional SP
comunicaciones@spensiones.cl
227530120